



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31472 IDOCIN (Navarra)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO DEL VALLE DE IBARGOITI DE

FECHA 9 DE MARZO DE 2015

ASISTENTES:

Alcalde-Presidente:

D. José Javier Eslava
Armendáriz

Concejales:

D. Carlos María Esparza García
D. José Javier Urdaci Uceda
D. Joaquín M^a Monreal
Lecumberri
D. Santiago Rodríguez Carbajal

EXCUSA SU ASISTENCIA:

Secretaria:

D.^a Begoña Olascoaga Echarri

En Idocin a **9 de marzo de 2015**, siendo las diecinueve horas, se reúne el Ayuntamiento del Valle de Ibargoiti en la Casa Consistorial, en sesión **ORDINARIA** bajo la presidencia del Sr. Alcalde, **D. JOSE JAVIER ESLAVA ARMENDARIZ**, con asistencia de los Sres. Concejales anotados al margen y de la Secretaria del Ayuntamiento Doña Begoña Olascoaga Echarri.

La reunión se celebra previa convocatoria al efecto, efectuada con la antelación reglamentaria, dándose publicidad de la misma mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de esta Casa Consistorial.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, se pasó a tratar los asuntos relacionados en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos.

Asisten como invitados los representantes de los Concejos siguientes:

Salinas: Juan M^a Lecumberri Vera.

Idocin: Andrés Amatriain Lecumberri.

Izco: Miguel Angel Bustince Ibañez.

1.- Aprobación del Acta de la sesión anterior, celebrada el día 1 de diciembre de 2014.

El Sr. Presidente pregunta si alguien desea hacer alguna observación sobre el borrador del acta de la sesión anterior, correspondientes a la celebrada el días 1 de diciembre de 2014, que ha sido entregada a los Srs Concejales junto con la convocatoria.

No formulándose ninguna observación, el acta es aprobada por asentimiento, procediéndose a su firma.

2.- Dar cuenta de Resoluciones de la Alcaldía dictadas desde el último pleno.

Se da cuenta de las Resoluciones adoptadas por el Sr. Alcalde, cuyo resumen es el siguiente:

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 75 de fecha 11 de DICIEMBRE de 2014, del Alcalde del Ayuntamiento de Ibargoiti D. JOSE JAVIER ESLAVA ARMENDARIZ por la que se aprueba la Liquidación Final de las Obras para ARREGLO DE TEJADO EN VIVIENDA CALLE SAN PEDRO 11 en ABINZANO A D/ÑA. RODRIGUEZ CARBAJAL JOSE.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 76 de fecha 26 de ENERO de 2015, del Alcalde del Ayuntamiento de Ibargoiti D. JOSE JAVIER ESLAVA ARMENDARIZ por la que se acuerda conceder Licencia de Obras para ARREGLAR TERRAZA Y CONSOLIDAR MURO EN VIVIENDA CALLE ESPOZ Y MINA 10 en IDOCIN A D/ÑA. GROCIN ARRIAZU TERESITA DEL NIÑO JESUS.

RESOLUCION 77/2015, de 12 de Febrero de 2015, del Alcalde del Ayuntamiento D^a. José Javier Eslava Armendáriz, por la que se aprueba la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Ibargoiti correspondiente al ejercicio 2014.

RESOLUCIÓN DE LA ALCALDÍA nº 78 de fecha 16 de FEBRERO de 2015, del Alcalde del Ayuntamiento de Ibargoiti D. JOSE JAVIER ESLAVA ARMENDARIZ por la que se acuerda conceder la RENOVACIÓN DE LA TARJETA DE ESTACIONAMIENTO PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD a XABIER ARMENDARIZ ARRAIZA.

3.- Ratificación de la Ordenanza aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad de Izaga:

Se propone por el Sr. Alcalde la ratificación de la Ordenanza de tenencia de animales domésticos, especialmente perros, aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga en la Asamblea celebrada el 23 de diciembre de 2014 y publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 44 de 5 de marzo de 2015.

Se acuerda por unanimidad:

1º.- Ratificar la Ordenanza reguladora de la tenencia de animales domésticos, especialmente perros, aprobada por la Asamblea de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga publicada en el Boletín Oficial de Navarra nº 44 de 5 de marzo.

Se transcribe a continuación el texto íntegro de la misma:

ORDENANZA REGULADORA DE LA TENENCIA DE ANIMALES DOMÉSTICOS, ESPECIALMENTE PERROS

Objeto, ámbito de aplicación y disposiciones generales



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBAGOITI
31472 IDOCIN (Navarra)

Artículo 1º. La presente Ordenanza tiene por objeto el establecimiento de las normas sanitarias y condiciones en que se desarrollan las interrelaciones entre las personas y los animales domésticos en el ámbito territorial de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, regulando todas aquellas actividades relacionadas con ellos en el marco competencial municipal.

Artículo 2º. Se autoriza con carácter general la tenencia de animales domésticos en los domicilios particulares condicionada a la ausencia de riesgos sanitarios, a la falta de peligrosidad, a la inexistencia de molestias a terceros, a su correcto mantenimiento y a la existencia de adecuadas condiciones higiénicas de alojamiento.

Normativa específica de aplicación en animales domésticos

Artículo 3º. A los efectos de la aplicación de esta Ordenanza se entiende por "animal doméstico y/o de compañía" aquél que convive con la personas sin que exista ánimo de lucro en su tenencia.

Artículo 4º. Los propietarios de los animales domésticos o de compañía son responsables de su custodia permanente. Los animales domésticos o de compañía que circulen libres por el exterior de las viviendas se considerarán abandonados, pudiendo ser retirados por los servicios municipales y siendo competencia de la autoridad municipal el determinar su destino final si no son reclamados por su propietario en el plazo de setenta y dos horas a partir de su captura sin que se produzca derecho a reclamación o indemnización posterior y aplicándose la sanción administrativa que proceda.

Se podrán ofrecer, en primer lugar, a la persona que lo entregó o denunció a los agentes de la autoridad y en segundo lugar a las Sociedades Protectoras de Animales, pudiendo también ser vendido, sacrificado o donado para la experimentación sin que quepa derecho a reclamación posterior.

Serán por cuenta del propietario o, en su caso, del adquiriente del animal doméstico o de compañía, los costos de cualquiera de las actuaciones llevadas a cabo en los casos contemplados en este artículo.

Artículo 5º. Se prohíbe la entrada de animales en los locales en que se fabriquen, manipulen, almacenen o vendan alimentos o en los vehículos destinados a este fin, en los que se celebren espectáculos públicos, deportivos y culturales, en las piscinas de uso público y en los centros de asistencia sanitaria a humanos o de enseñanza en general. Se permitirá la entrada de animales en los ascensores de inmuebles, teniendo preferencia en su uso y en el derecho a utilizar el ascensor en exclusiva los usuarios no acompañados de animales cuando coincidan con usuarios acompañados de animales, debiendo éstos últimos proceder a la oportuna limpieza, cuando sea necesario, después de la utilización del ascensor con animales.

Queda a criterio de los propietarios de establecimientos de hospedaje y de aquellos no dedicados a la alimentación prohibir la entrada y permanencia de animales en ellos, debiendo señalar visiblemente en la entrada al local.

Se excluye de estas prohibiciones a los perros guía que acompañan a personas con deficiencia visual.

Artículo 6º. Será obligatoria la comunicación a los servicios de inspección sanitaria y a los servicios municipales cuando existan indicios de padecimiento contagioso y cuando una persona o un animal haya sido mordido por un animal de compañía.

Artículo 7º. Los animales que causen lesiones a las personas o a otros animales, o que sean causas de molestias repetidas o reincidentes en infracciones a la presente normativa, podrán ser decomisados por los servicios municipales actuando bajo inspección de facultativo competente.

En el caso de agresión a personas o a otros animales, por parte de un perro u otro animal de compañía inicialmente no catalogado como potencialmente peligroso, el titular tiene la obligación de tramitar la licencia para la tenencia de animales potencialmente peligrosos en el plazo de 15 días, y cumplir con la normativa específica de aquéllos. En caso contrario el animal será decomisado y pasará a disposición municipal.

Asimismo, el propietario o tenedor del animal agresor, tiene la obligación de facilitar los datos del animal implicado a la persona agredida o a sus representantes legales y a las autoridades competentes que lo soliciten. Además quedan obligados a retener al animal durante el periodo de tiempo y condiciones que determinen los servicios veterinarios competentes.

Artículo 8º. Queda prohibido, y será sancionado por la autoridad municipal competente, el abandono de animales, tanto en espacios abiertos como en fincas o espacios cerrados y el suministrar comida a los animales que permanezcan en esta situación.

Las autoridades o ciudadanos que tengan conocimiento de la presencia de animales abandonados en el término municipal, lo comunicarán a los servicios municipales.

Normativa específica sobre perros

Artículo 9º. Serán de aplicación a los perros las normas de carácter general que se aplican a todos los animales y concretamente a los animales de compañía.

Artículo 10º. Es obligatoria la inscripción de todos los perros residentes en el término municipal en el censo canino establecido por los organismos competentes. Cualquier alta, baja o cambio de domicilio o titularidad, deberá ser dada a conocer por el propietario a los organismos competentes en el plazo máximo de 15 días después de producirse o en el plazo que se establezca por legislación superior.

En el caso de alta de perros deberá procederse a la identificación de los perros por los medios y en el momento en que se establezca en la normativa legalmente establecida.

Artículo 11º. Será obligación del propietario de los perros residentes en el término municipal, la vacunación antirrábica de los perros, iniciada y renovada de acuerdo con el calendario de vacunas legalmente establecido. Igualmente será obligación del propietario el asegurar las vacunaciones y tratamientos que se establezcan como obligatorios en la normativa correspondiente.

Artículo 12º. Se prohíbe la circulación de perros sueltos en todo el casco urbano de las poblaciones pertenecientes a la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, así como en las calles o carreteras abiertas al tránsito rodado y caminos de habitual uso de paseo para los vecinos. En estas zonas los perros deberán circular obligatoriamente sujetos por una persona responsable mediante correa resistente o cadena con longitud máxima de 1,50 metros.

Los perros denominados potencialmente peligrosos deberán circular obligatoriamente conforme lo determina la normativa general aplicable (Ley 50/1999, de 23 de diciembre, sobre Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos, Decreto 287/2002 de 22 de Marzo y otras normas aplicables a la materia).

Artículo 13º. Los perros que circulen sin los requisitos referidos en el artículo anterior para las distintas zonas del término municipal, serán considerados un peligro para la salud pública, procediéndose por el Servicio pertinente a su recogida y retención, remitiéndonos a lo establecido en el artículo 7º.

Queda prohibida la tenencia de animales en aquellos lugares en que no pueda ejercerse sobre los mismos un adecuado control por sus responsables. El poseedor de un animal adoptará las medidas necesarias para que no cause daño ni moleste a terceras personas o sus bienes.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBAGOITI
31472 IDOCIN (Navarra)

Artículo 14º. Será responsabilidad de las personas que circulan con perros o con otros animales domésticos o de compañía el impedir que éstos hagan sus deposiciones sobre aceras, calzadas, zonas verdes o ajardinadas y en los demás elementos de la vía pública o privada de uso público.

El conductor o responsable del perro estará obligado a recoger, retirar y eliminar envueltas, las deyecciones producidas, siendo responsable de la limpieza de la zona en la que se depositaron.

Artículo 15º. Corresponde a los municipios integrantes en la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga, en el ámbito de sus competencias:

a) Recoger los animales abandonados.

b) Decomisar los animales de compañía si hubiere indicios de maltrato o tortura, presentándose síntomas de agotamiento físico o desnutrición o si se encuentran en instalaciones inadecuadas.

Cuando no pueda identificarse el dueño de un perro tras su retención en el local señalado al efecto, ni fuera reclamado por su dueño en el plazo de setenta y dos horas siguientes a su recogida, el animal será entregado al Centro de Protección Animal del Gobierno de Navarra.

Artículo 16º. Para que pueda ser retirado del local indicado cualquiera de los perros recogidos, será imprescindible la presentación de la cartilla de vacunación e identificación y demás requisitos que se señalen, así como hallarse al corriente en el abono de tasas, gastos y multas originados.

Normativa específica sobre caballerías

Artículo 17º. Será responsabilidad de las personas que circulan con caballerías el impedir que éstas hagan sus deposiciones sobre aceras, calzadas, zonas verdes o ajardinadas y en los demás elementos de la vía pública o privada de uso público.

El conductor o responsable de la caballería estará obligado a recoger, retirar y eliminar, las deyecciones producidas.

Infracciones y Sanciones

Artículo 18º. El incumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza dará lugar a la comisión de una infracción administrativa siendo sancionada con arreglo a lo dispuesto en los artículos siguientes.

El procedimiento sancionador se iniciará siempre de oficio, por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa o como consecuencia de denuncia.

Artículo 19º. Serán responsables de las infracciones a lo dispuesto en la presente ordenanza los propietarios o tenedores de los animales.

Artículo 20º. La tramitación y procedimiento sancionador se adecuará a la normativa general que establece la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común y su desarrollo, en relación con el ejercicio de la potestad sancionadora.

Artículo 21º. Las infracciones a la presente Ordenanza se calificarán y sancionarán conforme a lo dispuesto en la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de Protección de Animales y su normativa

de desarrollo así como la Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y normativa complementaria.

Artículo 22º. En el caso de no estar contemplado en la mencionada normativa, las infracciones serán de la siguiente forma:

1.-Infracciones leves:

Se considerarán infracciones leves, con carácter general, el incumplimiento de disposiciones de la presente ordenanza que no estén calificadas como graves o muy graves. Se tipifican concretamente como faltas leves:

- a) La posesión de un animal de compañía no censado de acuerdo con el artículo 10 de la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales, salvo que se trate de perros potencialmente peligrosos en cuyo caso será infracción grave.
- b) El incumplimiento de la normativa sobre identificación de animales o la no posesión de identificación.
- c) No acallar los ladridos de los perros de su propiedad, especialmente cuando ocurra entre las veintidós y las ocho horas.

2.-Son infracciones graves:

- a) El mantenimiento de los animales sin la alimentación necesaria.
- b) El mantenimiento de los animales en instalaciones inadecuadas desde el punto de vista higiénico sanitario o en condiciones higiénico sanitarias indebidas.
- c) La esterilización, la práctica de mutilaciones y el sacrificio de los animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos establecidos por la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo, de protección de los animales.
- d) La no vacunación o la no realización a los animales de tratamientos declarados obligatorios por las autoridades sanitarias.
- e) La no comunicación a los servicios sanitarios oficiales de las enfermedades cuya declaración resulte obligatoria.
- f) Entrar con animales en locales de fabricación, manipulación o venta de alimentos.
- g) Llevar los perros en espacios públicos urbanos sin ser conducidos mediante correa o cadena o sin emplear los medios adecuados para que no causen molestias a las personas.
- h) Ensuciar y no limpiar o recoger las deyecciones de los perros o caballerías en los espacios públicos.
- i) La circulación de perros sueltos por el casco urbano de las localidades integrantes en la Mancomunidad.

3.-Son infracciones muy graves:

- a) El ensañamiento, maltrato y agresiones físicas a los animales.
- b) El abandono del animal vivo o muerto.
- c) La reincidencia en la comisión de tres infracciones graves.

En la calificación de las infracciones, se tendrá además en cuenta la intencionalidad, la gravedad del daño producido, la participación y beneficio obtenido, la irreversibilidad del daño producido y en general los factores atenuantes y agravantes que se consideren por la autoridad municipal competente.

En concreto, se considerara como atenuante cuando un perro se escape de manera involuntaria de su responsable o propietario.

Artículo 23º. Las infracciones calificadas conforme al artículo anterior de presente Ordenanza podrán ser sancionadas:

-Las leves con multa de 60 a 100 euros.

-Las graves de 101 a 200 euros.

-Las muy graves, con multa de 201 a 1.000 euros.

Si el infractor abona la multa en plazo de 15 días desde la notificación, tendrá derecho a una bonificación del 50% y siempre que no medie recurso contra la citada sanción.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31472 IDOCIN (Navarra)

Artículo 24º. La imposición de cualquier sanción prevista en la presente ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización por daños y perjuicios que pueda corresponder al sancionado.

Artículo 25º. La competencia para instruir y resolver los expedientes sancionadores por infracción a esta ordenanza sobre los animales domésticos corresponde a la Alcaldía.

Artículo 26º. Respecto a la protección de animales se estará a lo dispuesto en la Ley Foral 7/1994, de 31 de mayo.

Disposición Final

Única. En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación lo dispuesto en al Ley Foral 6/1990, de 2 de julio, de la Administración Local de Navarra, Ley Foral 7/1994 de 31 de mayo de protección de animales y la Ley 50/99 de 23 de diciembre sobre el Régimen Jurídico de la Tenencia de Animales Potencialmente Peligrosos y cuantas normas sean de aplicación en esta materia.

4.- Dar cuenta de la exclusión de Zabalza del Coto de Caza de Ibarroiti.

El Sr. Alcalde da cuenta de la publicación en el Boletín Oficial de Navarra del anuncio de constitución del coto de caza de Ibarroiti, en el que se concedía quince días hábiles para que los interesados procedieran a formalizar renuncia a la cesión de tierras al coto. Dentro del plazo establecido, se ha formulado renuncia a la cesión de tierras por parte de los propietarios de Zabalza, por lo que en consecuencia, sus tierras serán excluidas del Coto de Caza de Ibarroiti durante la temporada de caza 2015 a 2020.

5.- Aprobación del Pliego de la subasta del aprovechamiento cinegético del Coto de Caza de Ibarroiti.

Finalizando el 31 de Julio de 2015, el arriendo del coto de caza de Ibarroiti y debiendo procederse a la constitución de un nuevo coto por un tiempo de diez años, es necesario iniciar el proceso de tramitación conducente a la adjudicación mediante subasta pública, siendo las acciones a realizar las siguientes:

1.- Aprobar en pleno el pliego de condiciones particulares para la adjudicación en pública subasta, del coto de caza de Ibargoiti **NA-10.535**.

2.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la constitución de un coto de caza público.

3.- Acuerdo de pleno adjudicando el arrendamiento del coto al adjudicatario definitivo de la subasta.

Sometida a votación la propuesta, **se acuerda por unanimidad:**

1.- Aprobar el Pliego de condiciones particulares para la adjudicación del aprovechamiento cinegético del coto de caza de Ibargoiti **NA-10.535** mediante subasta pública a viva voz.

2.- Presentar la solicitud de autorización del Coto de Caza público ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

El Pliego de Caza aprobado es del siguiente tenor literal:

SUBASTA DEL COTO DE CAZA IBARGOITI NA-10.535

PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS APROVECHAMIENTOS CINEGÉTICOS DEL COTO DE CAZA DE IBARGOITI INDICADOS EN ESTE PLIEGO MEDIANTE SUBASTA PÚBLICA PARA LAS TEMPORADAS 2.015-2.020 HASTA EL 31 DE JULIO DE 2.020.

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO .- Es objeto del presente Pliego de condiciones, el establecimiento de las condiciones que han de regir para la adjudicación del aprovechamiento cinegético de la zona especificada en este pliego del Coto de Caza de Ibargoiti Na 10535 así como para el ejercicio de dicho aprovechamiento

Quedan excluidos de este contrato la adjudicación

- I. Los aprovechamientos cinegéticos del coto comprendidos en los polígonos 1, 2, 7, 8 y 9 del término municipal de Ibargoiti.
- II. 12 puestos palomeros situados en Abínzano que se adjudicarán mediante subasta pública.
- III. 6 puestos palomeros situados en Salinas que se adjudicarán a la asociación de local de cazadores.

SEGUNDA.- Terrenos que forman esta adjudicación. La superficie de este aprovechamiento del coto de Ibargoiti asciende a 3.072,20 Has y comprende los siguientes términos:

TERMINO MUNICIPAL	CONCEJO LUGAR	O	POLÍGONO CATASTRAL	SUPERFICIE EN HAS.
-------------------	---------------	---	--------------------	--------------------



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31472 IDOCIN (Navarra)

IBARGOITI	ABINZANO	6	346,46
IBARGOITI	SALINAS	3,4,5	1229,99
IBARGOITI	SENGARIZ	10	390,6
IBARGOITI	LECAUN	11	458,16
IBARGOITI	IDOCIN	12	668,85
TOTAL			3094,06
TERRENO URBANO			21,86
TOTAL DE SUPERFICIE REDONDEADA DEL APROVECHAMIENTO			3072,2
La zona norte coincide en parte con la ZEPA B 127 Peña Izaga.			

TERCERA.- Plazo del arrendamiento El arriendo se efectuará por un periodo de cinco años comprendido entre el 1 de Agosto de 2.015 y el 31 de Julio de 2.020.

Precio del arriendo. El precio base de licitación asciende a la cantidad de **15.000 € + IVA** por temporada. A partir de la segunda temporada se aplicará el incremento o disminución del IPC de la temporada anterior (primera) y así en los sucesivos.

Mesa de Contratación.- La mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros.

Presidente, Alcalde Presidente el Ayuntamiento

Vocales: Concejales que designe el Ayuntamiento de Ibargoiti

Interventora municipal

Secretaria municipal

CUARTA.- Formalidades.- La Adjudicación se realizará por el procedimiento de subasta, sujeta a sexteo modalidad de pujas a viva voz en la Sala Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Ibargoiti sita en la localidad de Idocin el día y hora que se indiquen en el correspondiente anuncio que se insertará en el Portal de Contratación de Gobierno de Navarra

Para poder participar en la subasta, el licitador, previa identificación de su persona, depositará en la Mesa de contratación la cantidad de **300 €**, que será devuelta a quienes resultasen ni adjudicatarios al final del acto. El tanto de puja será de 50 €

QUINTA.- No podrá participar en la subasta ni ser beneficiario del aprovechamiento ninguna persona que se encuentre morosa a las arcas municipales.

No se admitirán posturas por debajo del precio de licitación. En el caso de no existir posturas válidas se anunciarán actos de presentación de nuevas posturas con rebajas del 10% y 20% en fechas a determinar por el Ayuntamiento.

SEXTA.- Adjudicación provisional.- La Mesa de Contratación acordará la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya hecho la oferta del precio más alto y será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y comunicada al rematante y resto de participantes en la puja.

La propuesta de adjudicación provisional hecha por la mesa de contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la administración

Sexteo.- La postura a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación podrá ser mejorada,. Como mínimo, en la sexta parte de su importe. El sexteo deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo festivos.

Podrá ser formulado por cualquier persona o asociación legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía provisional y se realizará por escrito, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Ibarroiti en sus oficinas de la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga tanto en Monreal como en Urroz.

Una vez formalizado se celebrará nueva subasta en el plazo de cuatro días hábiles siguientes a la terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento queda obligado a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada al menos en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de Anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cunado menos, la fecha y hora en que se haya de tener la nueva subasta que se celebrará con el mismo formato que la originaria. Si no concurren licitadores se propondrá la adjudicación a favor del sexteante en la cantidad que haya propuesto. Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios

SEPTIMA.- Adjudicación definitiva.- La adjudicación definitiva se hará por el pleno del Ayuntamiento y será notificada a los participantes en la licitación y en su caso en el Portal e Contratación del Gobierno de Navarra

Al efectuar la notificación, al adjudicatario del contrato se le requerirá para que constituya la garantía definitiva

La fianza definitiva equivalente al importe del 50% de la adjudicación del primer año, será depositada en el Ayuntamiento en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación por. Será devuelta al adjudicatario al final del arriendo. Dicha fianza podrá constituirse asimismo mediante la presentación de un AVAL BANCARIO con las formalidades legales exigibles.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARROITI
31472 IDOCIN (Navarra)

OCTAVA.- Formalización del contrato.- La administración y el adjudicatario definitivo deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, salvo suspensión acordada por vía administrativa, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición de adjudicatario y a su costa

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar, el pliego de cláusulas administrativas particulares si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas

NOVENA.- Pago del arriendo.- Dicho pago se efectuará por adelantado, año tras año, antes del 31 de Mayo de los respectivos años en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento determine. El impago del arriendo pasada la fecha límite podrá dar lugar a la rescisión del contrato por decisión del Ayuntamiento y anuncio de nueva subasta

El pago del primer año se efectuará en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

DECIMA.- El adjudicatario no podrá subarrendar los aprovechamientos cinegéticos comprendidos en este contrato, ni ceder el contrato de arrendamiento a título oneroso o gratuito

En el caso de incendio masivo del monte se negociará el precio para la siguiente campaña.

DECIMO PRIMERA.- Plan Cinegético. El Ayuntamiento de Ibarroiti elaborará por técnico autorizado un Plan de Ordenación Cinegético para el coto Na 10.535 para el cual el adjudicatario deberá asumir y cumplir el contenido del mismo en lo que a su adjudicación se refiere

DECIMOSEGUNDA.- Plan anual de gestión.- La sociedad adjudicataria deberá colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración de un plan anual de gestión según se establece en el artículo 38 de la Ley Foral 17/2.005 de 22 de Diciembre de Caza y Pesca de Navarra para lo cual aportará los datos necesarios y en particular:

- los conteos de población de caza sobre especies susceptibles de captura, que puedan tener oscilaciones interanuales acusadas. Para su realización será obligatoria la presencia de algún representante de la sociedad adjudicataria (en plazo suficiente para su envío al Departamento de Medio Ambiente)
- las cifras de capturas llevadas a cabo durante el aprovechamiento del año anterior. Los cazadores tendrán la obligación de entregar una declaración sobre el número de capturas

individuales. (en plazo suficiente para su envío al Departamento de Medio Ambiente)
En cuando a libretas de caza mayor, estas deberán ser entregadas directamente en el Departamento de Medio Ambiente

- la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias (en el momento que se detecte)
- sucesos de envenenamientos (cuando haya denuncias)
- uso de artes prohibidas (cuando haya denuncias)

Dichos datos serán remitidos por el Titular del coto al Departamento de Medio Ambiente en los plazos que demande

La sociedad adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir daños y tener asegurados los que se ocasionen en la práctica de la caza o causados por especies cinegéticas dentro del Coto en cuanto sean de su competencia

DECIMOTERCERA.- El adjudicatario deberá entregar un máximo de 20 tarjetas al Ayuntamiento para su distribución por el mismo entre los cazadores de las localidades que forman este aprovechamiento

El Ayuntamiento cobrará la cantidad de 120 € por cada una de ellas

Los titulares de estas tarjetas no podrán cazar la especie de becada en la totalidad del aprovechamiento y solamente actuarán en terrenos situados fuera de la zona arbolada compacta

DECIMOCUARTA.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de admitir o inadmitir en su caso la oferta libre realizada en el supuesto de no considerarla satisfactoria. Dicha decisión de admisión o inadmisión la realizará el Ayuntamiento en acto posterior a la subasta.

DECIMOQUINTA.- En cuanto a la responsabilidad por daños, el adjudicatario estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2.005 de 22 de Diciembre de Caza y Pesca por la que se regulan los diversos aspectos relacionados con la caza y demás disposiciones vigentes en la materia.

DECIMISEXTA.- En todo lo no dispuesto en este Pliego de condiciones se estará a lo dispuestos en la ley Foral 17/2005, Decreto Foral 48/2007 de 11 de Junio y demás disposiciones vigentes en la materia.

6.- Aprobación del Pliego de la subasta de las palomeras de Abínzano.

Finalizando el próximo 31 de Julio de 2015, el arriendo de las palomeras de Abínzano y debiendo procederse a su adjudicación por un tiempo de diez años, es necesario iniciar los trámites conducentes a la adjudicación mediante subasta pública, siendo las acciones a realizar en dicha tramitación las siguientes:



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31472 IDOCIN (Navarra)

- 1.- Aprobar en pleno el pliego de condiciones particulares para la adjudicación en subasta pública, de doce puestos para la caza de la paloma en Abínzano, dentro del Coto de Caza nº NA-10.535, de Ibargoiti.
- 2.- Solicitar al Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local la constitución y autorización de doce puestos palomeros en Abínzano, dentro del Coto de Caza nº NA-10.535, de Ibargoiti.
- 3.- Acuerdo de pleno adjudicando el arrendamiento de las palomeras, al adjudicatario definitivo que resulte de la subasta.

Sometida a votación la propuesta, **se acuerda por unanimidad:**

- 1.- Aprobar el Pliego de condiciones para el arriendo, mediante subasta pública, de doce puestos palomeros en Abínzano, dentro del Coto de Caza nº NA-10.535, de Ibargoiti, mediante subasta pública a pliego cerrado viva voz.
- 2.- Presentar la solicitud de autorización del Coto de Caza público ante el Departamento de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Administración Local del Gobierno de Navarra.

SUBASTA DE 12 PUESTOS PALOMEROS EN ABINZANO

PLIEGO DE CONDICIONES APROBADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE IBARGOITI, PARA EL ARRIENDO, MEDIANTE SUBASTA PUBLICA, DE DOCE PUESTOS PALOMEROS EN TERRENOS DE LA LOCALIDAD DE ABINZANO.

PRIMERA.- Es objeto del presente Pliego de condiciones, establecer las condiciones del contrato para la adjudicación en arriendo de DOCE puestos para la caza de la paloma, situados en el monte de Abínzano, dentro del Coto de Caza nº NA-10.535, de Ibargoiti.

SEGUNDA.- Los puestos palomeros se encuentran señalados con los números 1 a 12 en asentamientos de tierra o sobre árboles o elementos fabricados situados en el término de Abínzano

TERCERA.- El precio base de licitación asciende a la cantidad de **4.200 euros más IVA** por temporada.

El plazo de adjudicación de los puestos palomeros será **de CINCO AÑOS**, es decir las temporadas de caza de **2015, 2016, 2017, 2.018, 2.019 y 2.020**

CUARTA.- Mesa de contratación.- La Mesa de contratación estará compuesta por los siguientes miembros

Presidente.- Alcalde- presidente del Ayuntamiento

Vocales.- Concejales que designe el Ayuntamiento de Ibarroiti

Interventora municipal

Secretaria municipal

La adjudicación se efectuará por el procedimiento de subasta pública, modalidad de pliego cerrado, sujeta a sexteo, en la Sala Consistorial sita en la localidad de Idocin en fecha y lugar que se determine en el anuncio que se publicará en el Portal de Contratación de Navarra

Para tomar parte en la subasta, será requisito imprescindible depositar en concepto de fianza la cantidad de 250 euros, mediante su introducción en el sobre de la oferta. Dicha cantidad se devolverá a quienes no resulten adjudicatarios y se retendrá a quien resulte adjudicatario, como fianza provisional a cuenta de la definitiva.

QUINTA.- Formalidades.- La Adjudicación se realizará por el procedimiento de presentación de pliegos, sujeta a sexteo cuya apertura se cumplimentará en la Sala Consistorial del Ayuntamiento del Valle de Ibarroiti sita en la localidad de Idocin el día y hora que se indiquen en el correspondiente anuncio que se insertará en el Portal de Contratación de Gobierno de Navarra

El pliego comprenderá:

La documentación oficial identificadora de la persona, o sociedad solicitante (fotocopia, del DNI o Tarjeta de identificación y NIF)

La cantidad de 250 € en dinero o cheque conforme que será devuelto a los que no resulten adjudicatarios

Oferta económica para la adjudicación firmada.

SEXTA.- No podrá participar en la subasta ni ser beneficiario del aprovechamiento ninguna persona que se encuentre morosa a las arcas municipales.

No se admitirán posturas por debajo del precio de licitación. En el caso de no existir posturas válidas se anunciarán actos de presentación de nuevas posturas con rebajas del 10% y 20% en fechas a determinar por el Ayuntamiento.

Una vez realizado la apertura de los sobres y comprobada la documentación presentada, el presidente proclamará la adjudicación provisional del aprovechamiento.

SEPTIMA.- Adjudicación provisional.- La Mesa de Contratación acordará la propuesta de adjudicación del contrato al licitador que haya hecho la oferta del precio más alto y será publicada en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y comunicada al rematante y resto de participantes en la puja.

La propuesta de adjudicación provisional hecha por la mesa de contratación no creará derecho alguno a favor del adjudicatario provisional frente a la administración

Sexteo.- La postura a cuyo favor haya recaído la propuesta de adjudicación podrá ser mejorada. Como mínimo, en la sexta parte de su importe. El sexteo deberá formularse dentro de los seis días siguientes a contar desde la hora anunciada para la subasta y terminará a la misma hora del sexto día siguiente incluyendo festivos.

Podrá ser formulado por cualquier persona o asociación legalmente capacitada, aunque no haya sido licitadora en la subasta, siempre que haya constituido previamente la garantía



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31472 IDOCIN (Navarra)

provisional y se realizará por escrito, con el mismo formato y condicionado previsto para la primera subasta y entregada en el Registro del Ayuntamiento de Ibarroiti en sus oficinas de la Mancomunidad de Servicios Administrativos Izaga tanto en Monreal como en Urroz.

Una vez formalizado se celebrará nueva subasta en el plazo de cuatro días hábiles siguientes a la terminación del plazo señalado para su ejercicio. El Ayuntamiento queda obligado a poner en conocimiento del licitador en cuyo favor hubiera recaído la propuesta de adjudicación que su postura ha sido mejorada al menos en la sexta parte con indicación expresa de la fecha de la subasta definitiva.

Para la subasta definitiva servirá de tipo de tasación el que resulte de la mejora formulada publicándose a este fin el anuncio correspondiente en el tablón de Anuncios, señalando con dos días naturales de antelación, cunado menos, la fecha y hora en que se haya de tener la nueva subasta que se celebrará con el mismo formato que la originaria. Si no concurren licitadores se propondrá la adjudicación a favor del sextante en la cantidad que haya propuesto. Se levantará acta de la nueva subasta celebrada y se anunciará su resultado de inmediato en el tablón de anuncios.

OCTAVA.- Adjudicación definitiva.- La adjudicación definitiva se hará por el pleno del Ayuntamiento y será notificada a los participantes en la licitación y en su caso en el Portal de Contratación del Gobierno de Navarra

Al efectuar la notificación, al adjudicatario del contrato se le requerirá para que constituya la garantía definitiva

La fianza definitiva equivalente al importe del 50% de la adjudicación del primer año, será depositada en el Ayuntamiento en el plazo de quince días a partir de la notificación de la adjudicación. Será devuelta al adjudicatario al final del arriendo. Dicha fianza podrá constituirse asimismo mediante la presentación de un AVAL BANCARIO con las formalidades legales exigibles.

NOVENA.- Formalización del contrato.- La administración y el adjudicatario definitivo deberán formalizar el contrato de adjudicación del suministro en Documento Administrativo, en el plazo de quince días hábiles a partir de la notificación de la adjudicación, salvo suspensión acordada por vía administrativa, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier registro. No obstante lo anterior, dicho contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición de adjudicatario y a su costa

El adjudicatario, además del contrato, deberá firmar, el pliego de cláusulas administrativas particulares si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de características técnicas

DÉCIMA.- Pago del arriendo.- Dicho pago se efectuará por adelantado, año tras año, antes del 31 de Mayo de los respectivos años en la cuenta bancaria que el Ayuntamiento determine. El impago del arriendo pasada la fecha límite podrá dar lugar a la rescisión del contrato por decisión del Ayuntamiento y anuncio de nueva subasta

El pago del primer año se efectuará en el plazo de quince días siguientes a la notificación de la adjudicación definitiva.

UNDECIMA.- El adjudicatario no podrá subarrendar los aprovechamientos cinegéticos comprendidos en este contrato, ni ceder el contrato de arrendamiento a título oneroso o gratuito

En el caso de incendio masivo del monte se negociará el precio para la siguiente campaña.

DUODECIMA.- Plan Cinegético. El Ayuntamiento de Ibargoiti elaborará por técnico autorizado un plan de ordenación cinegético para el coto Na 10.535 para el cual el adjudicatario deberá asumir y cumplir el contenido del mismo en lo que a su adjudicación se refiere.

DECIMOTERCERA.- Plan anual de gestión.- La sociedad adjudicataria deberá colaborar con el Ayuntamiento en la elaboración de un plan anual de gestión según se establece en el artículo 38 de la Ley Foral 17/2.005 de 22 de Diciembre de Caza y Pesca de Navarra para lo cual aportará los datos necesarios y en particular

los conteos de población de caza sobre especies susceptibles de captura, que puedan tener oscilaciones interanuales acusadas. Para su realización será obligatoria la presencia de algún representante de la sociedad adjudicataria (en plazo suficiente para su envío al Departamento de Medio Ambiente)

las cifras de capturas llevadas a cabo durante el aprovechamiento del año anterior. Los cazadores tendrán la obligación de entregar una declaración sobre el número de capturas individuales. (en plazo suficiente para su envío al Departamento de Medio Ambiente) En cuando a libretas de caza mayor, estas deberán ser entregadas directamente en el Departamento de Medio Ambiente

la aparición de enfermedades sospechosas de epizootias (en el momento que se detecte)

sucesos de envenenamientos (cuando haya denuncias)

uso de artes prohibidas (cuando haya denuncias)

Dichos datos serán remitidos por el Titular del coto al Departamento de Medio Ambiente en los plazos que demande

La sociedad adjudicataria deberá adoptar las medidas necesarias para prevenir daños y tener asegurados los que se ocasionen en la práctica de la caza o causados por especies cinegéticas dentro del Coto en cuanto sean de su competencia.

DECIMOCUARTA.- El Ayuntamiento se reserva la posibilidad de admitir o inadmitir en su caso la oferta libre realizada en el supuesto de no considerarla satisfactoria. Dicha decisión de admisión o inadmisión la realizará el Ayuntamiento en acto posterior a la subasta.

DECIMOQUINTA.- En cuanto a la responsabilidad por daños, el adjudicatario estará a lo dispuesto en la Ley Foral 17/2.005 de 22 de Diciembre de Caza y Pesca por la que se regulan los diversos aspectos relacionados con la caza y demás disposiciones vigentes en la materia.

DECIMISEXTA.- En todo lo no dispuesto en este Pliego de condiciones se estará a lo dispuestos en la ley Foral 17/2005, Decreto Foral 48/2007 de 11 de Junio y demás disposiciones vigentes en la materia.

7.- Informaciones de Alcaldía.



AYUNTAMIENTO
DEL VALLE DE
IBARGOITI
31472 IDOCIN (Navarra)

El Sr. Alcalde informa de la propuesta de acuerdo a que han llegado el Presidente de la Mancomunidad de Servicios Administrativos de Izaga y la Alcaldesa de Monreal que pone fin al problema planteado por el anuncio de separación del Ayuntamiento de Monreal de la Mancomunidad.

Asimismo informa de las siguientes cuestiones:

- Solicitud de Carlos Zaro de fraccionar en dos el pago de la cantidad pendiente.
- El anuncio de que las obras en Idocin han sido aceptadas para incluirse dentro del plan extraordinario de infraestructuras locales.
- La solicitud de varios Concejales de que por parte del Ayuntamiento se realicen a costa de éste los trabajos de mantenimiento y reparación del alumbrado público en las diversas localidades de Ibargoiti.
- Se publicará un Bando a fin de que todos los vecinos interesados puedan apuntarse a los cursos de utilización del desfibrilador, que se prevé instalar en cada uno de los Concejales del Valle.

8.- Ruegos y preguntas.

No se suscitan.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión, siendo las veinte horas y treinta minutos, de que se extiende la presente acta, que firman con el Sr. Alcalde-Presidente, los Concejales asistentes, de que yo, como Secretaria, doy fe.

EL ALCALDE-PRESIDENTE,

LOS CONCEJALES,

Fdo. José Javier Eslava Armendáriz	Fdo. José Javier Urdaci Uceda
	Fdo: Carlos María Esparza García
	D. Joaquín M ^a Monreal Lecumberri
	D. Santiago Rodríguez Carbajal